

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP MÁLAGA, EN CONVOCATORIA DE 2018.**

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP. y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

**Segundo.** En la Orden de 24 de enero de 2018 (BOJA n.º24, de fecha 02 de febrero de 2018) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. 24 el día 02/02/2018, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 01 de abril de 2018.

**Tercero.** En el apartado primero, punto 3, de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2018 (Orden de 24 de enero de 2018, se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria. Esta cuantía fue incrementada mediante Orden de 18 de Mayo de 2018 (BOJA n.º100 25/05/2018). La Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA n.º 143 de fecha 25/07/2018) hace pública la distribución del crédito aumentado.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

**Quinto.** Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 23 del abril de 2018 se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del GALP. el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

**Sexto.** Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP. el Órgano Colegiado del GALP. Málaga emite con fecha 03 de septiembre de 2018 el Informe-propuesta de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

**Séptimo.** El Órgano colegiado del GALP. emite el Acta de Evaluación Provisional el 07 de septiembre de



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu929YHK00QxF61jizW1cwj0udg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

2018, en virtud de las funciones que le otorga la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas.

**Octavo.** Con fecha 20 de septiembre de 2018, el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la Web y en el tablón de anuncios del GALP. el 20 de septiembre de 2018, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Noveno.** Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP. realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación incluye el contenido suficiente que permite realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP. con fecha 29 de noviembre de 2018.

**Décimo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP. lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 25 de abril de 2019 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

**Undécimo.** El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha 12 de junio de 2019.

**Duodécimo.** Con fecha 19 de julio de 2019, el Órgano Colegiado del GALP. emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes.

**Décimotercero.** Con fecha 19 de julio de 2019, la persona que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del GALP. emite la Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

**Decimocuarto.** Con fecha 24 de enero de 2020, se mantiene una reunión entre la gerencia del GALP. y esta Delegación Territorial donde se acuerda la necesidad de una nueva reunión del Órgano Colegiado del GALP. dado que la Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta emitida el 19 de julio de 2019 adolece de errores que deben ser subsanados.

**Decimoquinto.** Con fecha 05 de mayo de 2020, la persona que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del GALP. emite nueva Propuesta Definitiva de Resolución Conjunta, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Segundo.** La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**Tercero.** La Orden de 24 de enero de 2018 convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP. de 2018, cuyo extracto se publicó en el BOJA núm 24 de 02 de febrero de 2018.

**Cuarto.** El Reglamento (UE) n.º508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º328/2003, (CE) n.º861/2006, (CE) n.º1198/2006 y (CE) n.º791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP. concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

**Quinto.** El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano Colegiado del GALP. la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Denegar a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP. Málaga, en la convocatoria de 2018, por los motivos indicados en dicho Anexo I.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu929YHK00QxF61jizW1cwj0udg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Notifíquese al interesado la presente Resolución, en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, *sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos o interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE

(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,  
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

La persona titular de la Delegación Territorial  
de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga

Fdo: Fernando Fernández Tapia-Ruano



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu929YHK00QxF61jizW1cwj0udg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Anexo I

### Listado de solicitudes desestimadas para las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

**MEDIDA: A.2. Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones cofradías de pescadores.**

**ENTIDADES PÚBLICAS:**

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO/BASE JURÍDICA
412AND0004	Ayuntamiento de Manilva	P2906800D	Obras del dique de abrigo pesquero en la barriada del Castillo de la Duquesa, Manilva.	Carece de disponibilidad del terreno. No hay dotación presupuestaria para los Ayuntamientos en la Orden de Convocatoria 2018.

**MEDIDA: D.2. Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marítimo y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para la potenciación turística del territorio y la calidad de vida de las zonas costeras.**

**ENTIDADES PÚBLICAS:**

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO/BASE JURÍDICA
412AND0010	Ayuntamiento de Algarrobo	P2900500F	Ejecución del paseo de los pescadores de Algarrobo Costa.	No hay dotación presupuestaria para los Ayuntamientos en la Orden de Convocatoria 2018.
412AND0019	Ayuntamiento de Estepona	P2905100J	Dinamización y fomento del turismo marítimo.	No hay dotación presupuestaria para los Ayuntamientos en la Orden de Convocatoria 2018.

